



REGISTRADA BAJO EL № 8693/17 CORRESPONDE EXPTE. H-5095/17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el 10 de octubre del corriente año, ha sancionado por unanimidad la siguiente :

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 227ºinciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual queda redactado del siguiente modo:

<u>"ARTICULO 2270".</u> Condiciones generales para personas físicas:

"b) El conjunto de ingresos correspondientes al titular y al grupo familiar que convive con el mismo, no deberá superar la suma bruta de la canasta básica total tomada por INDEC HOGAR 2 medido al mes que la jubilación mínima es actualizada o el equivalente a 2,25 veces el haber mínimo jubilatorio fijado por el Estado Nacional, el que fuere mayor. En caso de ser haberes brutos mínimos y perciban los adicionales que se corresponden con los haberes brutos mínimos (subsidios por servicios, subsidios PAMI, asignación familiar por cónyuge y por hijos y otros)no serán computados a efectos del cálculo. Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar este importe, para aumentar su monto por decreto, teniendo siempre como parámetro mínimo la suma de 2,25 haberes brutos mínimos jubilatorios fijado por el Estado Nacional."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

PERGAMINO, 11 de octubre de 2017

FIRMADO LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE

MARIA FERNANDA ALEGRE- SECRETARIA

REGISTRO Nº3383/17

CORRESPONDE EXPTE.H-5095/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8693/17.

<u>ARTICULO 2º:</u> Regístrese ,dése al BOLETIN MUNICIPAL y gírese a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.

PERGAMINO, 19 de octubre de 2017.

M.A/

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. SERGIO FEDERICO TRESSENS – SECRETARIO DE HACIENDA Y

FINANZAS